ACTÚE AHORA PARA MANTENER SU PROPIEDAD FUERA DEL DOCUMENTO DE VENTA PARA TERCEROS RELACIONADO CON LA PROPIEDAD

AVISO CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE LA INTENCIÓN DE VENDER EMBARGOS PREVENTIVOS IMPOSITIVOS Y POR EL SERVICIO DE AGUA

10 DE FEBRERO DE 2016

DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD

MUNICIPIO **CUADRA** **LOTE**

CASO N.°

Si no tiene ninguna relación con la propiedad que se menciona arriba, vea el reverso del cupón que se encuentra más abajo.

Según los registros del Departamento de Finanzas, **usted debe $0** en impuestos inmobiliarios, cargos por agua o alcantarillado y otros cargos relacionados con la propiedad. Estos cargos figuran a continuación como embargos preventivos contra su propiedad. Usted debe pagar o resolver esta deuda antes del [date]; de lo contrario, la Ciudad venderá la deuda a un comprador autorizado. **Si se vende la deuda, usted adeudará el importe siguiente más un recargo del 5 %, interés acumulado y tarifas administrativas.**

Importe del embargo preventivo por impuesto inmobiliario:	$0 (al [date])
Importe del embargo preventivo por cargos relacionados con la propiedad:	$0 (al [date])
Cargos por reparaciones de emergencia:	$0 (al [date])
Importe del embargo preventivo por el servicio de agua facturado por el Departamento de Finanzas:	$0 (al [date])
Importe del embargo preventivo de la Junta de Agua:	$0 (al [date])
TOTAL DEL EMBARGO PREVENTIVO:	**$0**

Para mantener su propiedad fuera de la venta, debe **pagar el importe adeudado** antes del 14 de mayo de 2015 o celebrar un **acuerdo de pago** antes de dicha fecha. Consulte las páginas B1 y B2 para obtener mayores detalles.

Si usted es una **persona de la tercera edad, veterano** (o pariente de un veterano) o si tiene una **discapacidad**, puede calificar para una exención al impuesto inmobiliario en los años futuros y **evitar la venta de su deuda**. Si se encuentra en **servicio militar activo** (o es pariente de una persona en servicio militar activo) o si recibió el crédito estatal para el Impuesto Inmobiliario para Propietarios (*"circuit breaker"*) para el año fiscal 2015, también puede calificar para quedar excluido de la venta. Consulte la "Lista de comprobación de elegibilidad para exenciones" en la página B5.

Pague hoy sin problemas en nyc.gov/payonline.

Incluya este cupón original con su pago.

Importe adeudado al [date] **$0**

Importe abonado: $

Envíe el pago por correo a:
NYC Department of Finance
P.O. Box 680
Newark, NJ 07101-0680

Municipio, cuadra y lote:

DOF - 1060.06

Department of Finance

AVISO CON 90 DÍAS DE ANTICIPACIÓN DE LA INTENCIÓN DE VENDER EMBARGOS PREVENTIVOS IMPOSITIVOS Y POR EL SERVICIO DE AGUA

PAGUE EN LÍNEA por medio de una transferencia electrónica de fondos (gratuita) o cheque electrónico (tarifa administrativa de $2) o con tarjetas de débito o crédito (tarifa administrativa del 2.49 %) en nyc.gov/payonline.

PAGUE PERSONALMENTE en efectivo, mediante cheque de un banco oficial, cheque personal o giro postal en el Departamento de Finanzas (abiertos los días de semana de 8:30 a. m. a 4:30 p. m.) en las siguientes ubicaciones:

Bronx .....3030 Third Avenue - 2nd floor
Brooklyn .....210 Joralemon Street - 1st Floor
Manhattan .....66 John Street - 2nd floor
Queens .....144-06 94th Avenue - 1st floor
Staten Island.....350 St. Marks Place - 1st floor

AVISO ESPECIAL PARA PROPIETARIOS DE REGISTROS O LA PROPIEDAD SUJETA A UN CASO DE QUIEBRA EN VIRTUD DEL TÍTULO 11 DEL CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS (EL "CÓDIGO DE QUIEBRA")

La intención de vender un embargo preventivo, tal como se indica en el presente, no es un acto de cobranza. El comprador propuesto para los embargos preventivos, un fideicomiso de Delaware (el "Comprador") deberá abstenerse de todo acto de cobranza de un embargo preventivo durante el plazo en que el propietario del registro o la propiedad estén sujetos a un proceso de quiebra, tal como se establece en el Código de Quiebra (los "Actos restringidos"), a menos que así lo autorice un Tribunal de Quiebra. Los Actos restringidos incluyen la aplicación del recargo del 5 %, todo aumento legal en la tasa de interés, los costos de notificación e importes de sanciones o cualquier acto que se haga para exigir los embargos preventivos por medio de una ejecución hipotecaria u otro medio legal sin obtener primero un recurso judicial apropiado. Asimismo, para propiedades con un valor de tasación de $250,000 o menos, se acumularán intereses a una tasa del 9 % anual, la cual se acrecentará diariamente. Para propiedades con un valor de tasación de más de $250,000, se acumularán intereses a una tasa del 18 % anual, la cual se acrecentará diariamente. Además, todo período que comience con la venta de embargos preventivos impositivos por quiebra se computará durante el plazo en el cual el propietario de la propiedad relacionada esté en quiebra. Al momento de la eliminación del propietario del registro o de la propiedad de la protección establecida en el Código de Quiebra, el Comprador se reservará el derecho de tomar todas las medidas legales apropiadas.

Department of Finance

Municipio, cuadra y lote:

❑ Al marcar esta casilla, usted indica que no desea recibir más avisos con respecto a la propiedad indicada anteriormente. Si no desea recibir avisos sobre esta propiedad, corte el cupón y envíelo por correo a:

Dejo constancia de que no deseo seguir recibiendo avisos sobre la propiedad indicada más arriba por el municipio, cuadra y lote.

Firma:_____

Fecha:_____

TAXPAYER IDENTIFICATION
NYC DEPARTMENT OF FINANCE
59 MAIDEN LN FL 26
NEW YORK NY 10038-4502

AVISO 2016 DE LA INTENCIÓN DE VENDER EMBARGOS PREVENTIVOS NO PIERDA SU VIVIENDA O PROPIEDAD

¿QUÉ ES UNA VENTA DE EMBARGOS PREVENTIVOS?
Un embargo preventivo es un reclamo legal contra un bien inmueble por impuestos inmobiliarios, cargos por el servicio de agua, alcantarillado u otros cargos inmobiliarios impagos, incluido el interés adeudado sobre los impuestos y cargos.

La venta es la transferencia del embargo preventivo a un comprador autorizado. No constituye una venta de la propiedad, pero si los impuestos o cargos no se pagan o resuelven, el embargante puede iniciar un proceso de ejecución hipotecaria en un tribunal.

¿QUÉ SIGNIFICA ESTE AVISO?
Significa que los registros de la Ciudad indican que usted adeuda:

- Impuestos inmobiliarios e interés acumulado al Departamento de Finanzas (DOF); y/o
- Cargos por el servicio de agua y alcantarillado más el interés acumulado al Departamento de Protección Ambiental (DEP, Department of Environment Protection); y/o
- Cargos del Programa de Reparaciones de Emergencia (ERP, Emergency Repair Program) o de un Programa de Cumplimiento Alternativo (AEP, Alternative Enforcement Program) y el interés acumulado, tasados por el Departamento de Desarrollo y Preservación de la Vivienda (HPD, Housing Preservation and Development) y facturados por DOF.

¿QUÉ DEBE HACER?
Para impedir la venta de un embargo preventivo sobre su propiedad, debe resolver su deuda antes del **11 de mayo de 2016**. Puede hacerlo abonando el importe completo de su deuda, celebrando un acuerdo de pago o actualizando un acuerdo de pago en mora. Si envía un pago por cheque y se rechaza su cheque, usted puede quedar sujeto a avisos adicionales, y su propiedad puede incluirse en la venta de embargos preventivos que se especifica en este aviso o en uno posterior.

Consulte las dos páginas siguientes para obtener más información.

¿CUALQUIER PERSONA PUEDE COMPRAR EMBARGOS PREVENTIVOS?
La Ciudad solo vende embargos preventivos a un único comprador autorizado y no al público en general. No nos contacte con respecto a la compra de embargos preventivos.

CÓMO PAGAR

Todos los pagos deben recibirse antes del 11 de mayo.

IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CARGOS RELACIONADOS

PAGUE EN LÍNEA por transferencia electrónica de fondos, cheque electrónico o tarjeta de crédito/débito. Se aplican tarifas administrativas a los pagos con tarjeta de débito/crédito y cheque electrónico. Visite el sitio web de DOF en **nyc.gov/liensale**.

PAGUE POR CORREO antes del 2 de mayo. Envíe su cheque o giro postal a nombre del NYC Department of Finance. Anote el municipio, la cuadra y el número de lote de la propiedad (que se encuentran en la esquina superior derecha de la primera página de este aviso) en la línea de referencia. No combine pagos de embargos preventivos para el Departamento de Finanzas de la Ciudad de Nueva York con pagos destinados a la Junta de Agua de NYC. Use cheques separados. Puede usar el mismo sobre. Asimismo, indique si el pago corresponde a cargos específicos, por ej. ERP o AEP. Envíe a:

NYC Department of Finance
P.O. Box 680
Newark, NJ 07101-0680

PAGUE PERSONALMENTE - Las oficinas de DOF que figuran en la página B2 aceptan cheques de bancos oficiales, cheques personales y giros postales. Para pagos **posteriores al 2 de mayo**, recomendamos usar un cheque de banco oficial o un giro postal para asegurarse de que se lo procese en tiempo y evitar la venta del/de los embargo(s) preventivo(s). No es necesario que pague en el municipio donde está ubicada la propiedad.

CARGOS POR EL SERVICIO DE AGUA/ALCANTARILLADO

PAGUE EN LÍNEA en nyc.gov/dep los cargos por el servicio de agua/alcantarillado de forma gratuita, por transferencia electrónica de fondos o en nyc.gov/payonline si desea hacerlo con tarjeta de débito/crédito o cheque electrónico. También puede pagar por Quickpay desde nyc.gov/dep sin iniciar sesión.

PAGUE POR TELÉFONO llamando al **1-866-622-8292** para realizar una transferencia electrónica de fondos gratuita.

PAGUE POR CORREO antes del 2 de mayo. Envíe su cheque o giro postal a nombre de NYC Water Board. Anote su número de cuenta del servicio de agua en la línea de referencia y envíe por correo a:

NYC Water Board
P.O. Box 11863
Newark, NJ 07101-8163

PAGUE PERSONALMENTE - Las oficinas de DEP que figuran en la página B2 aceptan cheques de bancos oficiales, cheques personales y giros postales. Para pagos **posteriores al 2 de mayo**, recomendamos usar un cheque de banco oficial o un giro postal para asegurarse de que se lo procese en tiempo y evitar la venta del/de los embargo(s) preventivo(s). No es necesario que pague en el municipio donde está ubicada la propiedad. También puede pagar cargos por el servicio de agua/alcantarillado en los Centros Comerciales de DOF.

Este aviso también está disponible, previa solicitud, en **bengalí, chino, francés, criollo de Haití, coreano, ruso y inglés. Llame al 311.**

TLS-2016 (90-Day) (Spanish)

ACUERDOS DE PAGO

Acuerdos de pago nuevos - No requiere pago adelantado

Los acuerdos de pago pueden estar disponibles para propiedades incluidas en el Aviso con 90 días de anticipación de venta de embargos preventivos. No es necesario realizar un pago adelantado. Su acuerdo puede tener una duración de hasta diez años. Para obtener un acuerdo con el Departamento de Finanzas (DOF), recibirá una factura trimestralmente, pero puede pagar por mes, si así lo prefiere. Para un acuerdo con DEP, recibirá una factura mensual. Como parte de su acuerdo, también debe pagar los nuevos impuestos y cargos con puntualidad.

Puede mantener su propiedad fuera de la venta de embargo preventivo firmando un acuerdo de pago antes del 11 de mayo de 2016.

Para llegar a un acuerdo con DEP por los cargos por el servicio de agua y alcantarillado, visite una de las Oficinas del Municipio de DEP que figuran a continuación. Deberá presentar una identificación con foto emitida por el gobierno. Para obtener más información, llame al (718) 595-7000.

Para llegar a un acuerdo con DOF por el impuesto inmobiliario y los cargos relacionados, comience por descargar y completar la solicitud del acuerdo de pago, la cual se encuentra disponible en nyc.gov/liensale. La solicitud contiene instrucciones sobre cómo proceder. Deberá presentar una identificación con foto emitida por el gobierno. Si no puede acceder en línea, llame al 311. Desde fuera de la ciudad de Nueva York, llame al (212) 639-9675. Si la propiedad pertenece a una corporación, la persona que firme el acuerdo de pago debe presentar primero una constancia por escrito o un poder que acrediten que es un representante de dicha corporación.

Para propietarios con acuerdos de pago

Si recibió un aviso para la Venta de embargos preventivos en 2011 o 2015 y firmó un acuerdo de pago, y además recibe este aviso, significa que el acuerdo no está vigente (no se realizaron los pagos necesarios durante seis meses). Usted tiene hasta el 11 de mayo de 2016 para regularizar el acuerdo y no puede celebrar un nuevo acuerdo de pago.

Si tiene o tenía un acuerdo de pago con DOF o DEP antes de recibir el aviso de la Venta de embargos preventivos en 2011 y, además, recibe este aviso, significa que los registros de DOF o del DEP muestran que los pagos requeridos no se encuentran vigentes. Si desea regularizar sus pagos o si cree que ha realizado los pagos necesarios, póngase en contacto con Finanzas o DEP. Si desea crear

ATENCIÓN AL CLIENTE

➢ **PARA IMPUESTOS INMOBILIARIOS**

En línea: **nyc.gov/liensale**
Correo electrónico: **taxlien@finance.nyc.gov**
Teléfono: **212-440-5408**/ Días de semana de 9 a.m. - 5 p.m.
Defensor de la tercera edad: **212-440-5407**/ Días de semana de 9 a.m. - 5 p.m.
Personalmente: En los Centros Comerciales de DOF
Aquí pueden pagarse todos los cargos.

Días de semana, de 8:30 a. m.- 4:30 p. m.

Bronx.....3030 Third Avenue - 2nd fl
Brooklyn.....210 Joralemon Street - 1st fl
Manhattan.....66 John Street - 2nd fl
Queens .....144-06 94th Avenue - 1st fl
Staten Island.....350 St. Marks Place - 1st fl

➢ **PARA CARGOS DE REPARACIONES DE EMERGENCIA Y CUMPLIMIENTO ALTERNATIVO**

En línea: **nyc.gov/liensale**
Teléfono: **212-863-6020**/ Días de semana de 9 a.m. - 4 p.m.
Correo electrónico: **hpderp@hpd.nyc.gov**

➢ **PARA CARGOS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

En línea: **nyc.gov/liensale**
Teléfono: **718-595-7000**/ Días de semana de 9 a.m. - 6 p.m.
Sábados de 9 a.m. - 2 p.m.

Personalmente: En las oficinas del municipio de DEP/ Días de semana de 9 a.m. - 5 p.m.

Bronx .....1932 Arthur Avenue - 6th fl
Brooklyn .....250 Livingston Street - 8th fl
Manhattan .....1250 Broadway - 8th fl
Queens .....96-05 Horace Harding Exp - 1st fl
Staten Island.....60 Bay Street - 6th fl

➢ **PARA APELAR CARGOS POR EL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO**

En línea: **nyc.gov/liensale**
Correo electrónico: **ombuds@dep.nyc.gov**
Teléfono: **718-595-OMBU (6628)**

CUÁNDO LA CIUDAD PUEDE VENDER UN EMBARGO PREVENTIVO SOBRE UNA PROPIEDAD

De acuerdo con su tipo de propiedad, puede haber hasta cuatro condiciones que hacen elegible a su propiedad para la venta. Sírvase de esta tabla para comprender las normas que rigen sobre su propiedad. Si la última columna dice "SÍ", lea la Nota 2 para ver cómo su propiedad podría excluirse de la venta.

Tipo de propiedad	Deuda de impuesto inmobiliario		Deuda por el servicio de agua/alcantarillado		Deuda de AEP		Deuda de ERP		Puede excluirse (Nota 2)
	Importe mínimo	Años vencidos	Importe mínimo	Años vencidos	Importe mínimo	Años vencidos	Importe mínimo	Años vencidos	
Vivienda para 1 familia	$1,000	3	(Nota 1)		N/C	N/C	N/C	N/C	SÍ
Vivienda para 2 familias	$1,000	3	$2,000	1	N/C	N/C	N/C	N/C	SÍ
Vivienda para 3 familias	$1,000	3	$2,000	1	N/C	N/C	N/C	N/C	SÍ
Vivienda para 3 familias Ocupada no por el propietario	$1,000	3	$2,000	1	$1,000	1	N/C	N/C	NO
Condominio residencial	$1,000	3	$1,000	1	$1,000	1	$1,000	1	SÍ
Edificio cooperativo residencial	$1,000	3	$1,000	1	$1,000	1	$1,000	1	NO
Lote vacante en zona residencial	$1,000	3	N/C	N/C	$1,000	1	$1,000	1	NO
Tienda pequeña u oficina con 1 o 2 departamentos arriba	$1,000	3	$2,000	1	$1,000	1	$1,000	1	SÍ
Fondos para el Desarrollo de la Vivienda Edificio de alquiler de una corporación (HDFC)	$5,000	2	$5,000	2	$5,000	2	$5,000*	2	NO
Todas las demás	$1,000	1	$1,000	1	$1,000	1	$1,000*	1	NO

*Solo pueden incluirse cargos aplicados a partir 1.° de enero de 2006 inclusive.

Nota 1: Si usted es propietario de una **vivienda para 1 familia** y solo adeuda **cargos por el servicio de agua/alcantarillado** pero no el impuesto inmobiliario, la Ciudad NO puede vender el embargo preventivo sobre su propiedad. Aunque la deuda por el servicio de agua/alcantarillado no pueda venderse, DEP puede rescindir su servicio de agua/alcantarillado si sus deudas continúan impagas.

Nota 2 - Normas de exclusión: No venderemos los embargos preventivos si su propiedad es una vivienda para 1 a 3 familias o un condominio residencial, si está ocupada por el propietario y si usted califica para uno o más de los siguientes beneficios:

- Exención para propietarios de la Tercera Edad: Propietarios mayores de 65 años que cumplen con los requisitos de ingresos.
- Exención para Propietarios Discapacitados: Personas con discapacidades que cumplen con los requisitos de ingreso.
- Ciertas exenciones para veteranos: Si usted cuenta con una exención para veteranos de la "vieja ley", usted queda excluido de la venta del embargo solo si compró la propiedad con pagos recibidos como indemnización del gobierno de los EE. UU. por ser prisionero de guerra. Todas las exenciones para veteranos del tipo de beneficios por "combate" o "discapacidad" se excluyen de la venta de embargos. Si usted no está seguro sobre su tipo de beneficio, ingrese a nyc.gov/finance, haga clic en Propiedad y en Herramientas en Línea haga clic en "Sus exenciones y reducciones".

Quienes hayan recibido el Crédito estatal para el Impuesto Inmobiliario para Propietarios (crédito "Circuit breaker") en el año fiscal 2014, también quedarán excluidos.

El personal en servicio militar activo puede solicitar una exclusión de la venta de embargo completando una declaración jurada, la cual se encuentra disponible en **nyc.gov/liensale**.

Si cree que es elegible para cualquiera de nuestras exenciones, tiene disponibles los formularios de la solicitud en nuestro sitio web: www.nyc.gov/taxreductionprograms. Tenga en cuenta: Debe solicitar las exenciones antes del 15 de marzo de 2016.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS MÁS FRECUENTES ACERCA DEL PROCESO DE VENTA DE EMBARGOS PREVENTIVOS DE LA CIUDAD

¿QUÉ TIPOS DE DEUDA SE VENDEN EN UNA VENTA DE EMBARGOS PREVENTIVOS?

- Impuestos inmobiliarios
- Cargos por el servicio de alcantarillado o agua, recargos
- Otras tarifas y cargos relacionados con la propiedad, que incluyen cargos del Programa de reparaciones de emergencia y el Programa de cumplimiento alternativo
- El interés acumulado sobre todos los impuestos y cargos que se mencionan anteriormente.

¿MI EMBARGO PREVENTIVO PUEDE VENDERSE INCLUSO SI ME ENCUENTRO EN EL PROCESO DE APELAR EL IMPUESTO O EL CARGO?

Sí. Si usted se encuentra en el proceso de apelar el valor de tasación de su propiedad o el importe de sus otros cargos, debe pagar los impuestos o cargos en su totalidad o celebrar un acuerdo de pago para impedir la venta. Si su apelación es exitosa, tendrá derecho a un reembolso de los pagos que haya realizado en exceso.

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE LA VENTA DE UN EMBARGO PREVENTIVO?

Dentro de los 90 días posteriores a la fecha de venta de un embargo preventivo, la Ciudad informa a todos los propietarios por correo acerca de:

- los términos y condiciones en las cuales se vendió el embargo preventivo;
- el nombre y dirección del embargante
- el nombre del representante autorizado del embargante a quien debe contactar el propietario. El representante también contactará al propietario por correo para evaluar los arreglos de pago.

Cuando la Ciudad de Nueva York emita facturas sobre su propiedad por nuevos impuestos y cargos, usted deberá continuar pagándolos a la Ciudad.

*Los propietarios **no** deben negociar ni realizar pagos a ninguna otra persona que no sea el nuevo embargante o su representante autorizado mencionado en la carta enviada por la Ciudad.*

¿QUÉ CARGOS ADICIONALES RESULTARÁN DE LA VENTA?

Una vez que se vende un embargo preventivo, el propietario adeuda los impuestos, cargos e interés acumulado incluidos en la venta del embargo al nuevo embargante, no a la Ciudad. El importe adeudado aumenta una vez que el embargo preventivo se vende. El embargante tiene derecho a aplicar:

- un recargo del 5 % sobre el importe total del embargo preventivo
- intereses acrecentados diariamente y pagaderos semestralmente;
- los costos administrativos asociados con la venta del embargo preventivo, incluidos unos $300 para cubrir los costos de los anuncios y avisos.

¿EL NUEVO EMBARGANTE PUEDE VENDER MI PROPIEDAD?

Sí, el nuevo embargante puede vender su propiedad, pero no al principio. La ejecución hipotecaria puede comenzar dentro de 1 año después de la fecha de venta del embargo preventivo si usted no lo pagó en su totalidad o si celebró un acuerdo de pago con el nuevo embargante. Sin embargo, el embargante puede comenzar los procedimientos de ejecución hipotecaria antes de que transcurra un año desde la fecha de venta del embargo si:

- El pago semestral del interés no se realiza dentro de los 30 días de la fecha de vencimiento del pago; o
- los impuestos o cargos actuales no se pagan por 6 meses antes del pago total del embargo.

BASE LEGAL PARA LA VENTA DEL EMBARGO PREVENTIVO

La venta del embargo preventivo impositivo por la mora continua en el pago del importe adeudado sobre la propiedad se establece en la sección 11-319 del Código administrativo de la Ciudad de Nueva York. La ley también exige que el Departamento de Finanzas envíe avisos 90, 60, 30 y 10 días antes de la fecha de venta del embargo preventivo y que envíe el Aviso de embargo vendido dentro de los 90 días posteriores a la entrega del certificado de venta del embargo preventivo impositivo.

Lista de comprobación de elegibilidad para exenciones

Esta Lista de comprobación de elegibilidad para exenciones podrá usarse solo si su propiedad figura en la Venta de embargos preventivos. Si no figura, y desea solicitar exenciones personales, utilice la Solicitud de beneficios impositivos para propietarios, disponible en nyc.gov/finance o llame al 311.

PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, VETERANOS, PERSONAS EN SERVICIO MILITAR ACTIVOY PERSONAS CON DISCAPACIDADES

Quienes sean propietarios de viviendas para 1 a 3 familias o condominios residenciales y vivan en ellos.

Según nuestros registros, usted debe impuestos inmobiliarios, cargos por agua o cargos del ERP/AEP. Si no se comunica con nosotros hasta el 2 de mayo de 2016, la Ciudad estará en condiciones de vender un embargo preventivo sobre su propiedad.

Si es una persona de la tercera edad, una persona con una discapacidad o un veterano (o familiar de un veterano) o si está en servicio militar activo (o es familiar de uno), podrá solicitar una exención al impuesto inmobiliario y evitar que se venda su deuda.

Además, su propiedad podrá quedar excluida de la venta si recibió el Crédito estatal para el impuesto inmobiliario para propietarios (crédito “Circuit breaker”) en el año fiscal 2015.

¡COMPLETE LA LISTA DE COMPROBACIÓN DEL DORSO Y ENVÍELA POR CORREO HOY!

Si es elegible para una exención, le enviaremos una solicitud de exención de venta de embargo preventivo. Deberá completar una solicitud de exención de venta de embargo preventivo para solicitar una exención que eliminaría a su propiedad de la venta de embargos preventivos. Si tiene preguntas sobre exenciones al impuesto inmobiliario, llame al **311** (desde fuera de la ciudad de Nueva York, llame al 212-639-9675).

Fecha de vencimiento: 2 de mayo de 2016

Lista de comprobación de elegibilidad para exenciones

Instrucciones

1. Complete la lista de comprobación que sigue. Si marca ambas casillas de la Sección A y, por lo menos, una casilla de la Sección B, puede solicitar la exención.
2. Cuando termine de completar la lista de verificación, complete la Sección C y devuélvanos la Lista de comprobación de elegibilidad para exenciones a la dirección que sigue.
3. Si cree que puede acceder a una exención para personas de la tercera edad, propietario discapacitado o veterano, o cumple con los requisitos para el crédito "Circuit Breaker", o se encuentra en servicio militar activo, le enviaremos una solicitud cuando recibamos esta lista de comprobación.
4. Debe completar la solicitud de exención para que se considere la eliminación de la venta de embargos preventivos. **Esta lista de comprobación no es una solicitud de exención.**

Sección A

Al marcar estas casillas, dejo constancia de que:

- ❑ Mi propiedad es una vivienda familiar para 1 a 3 familias o un condominio residencial.
- ❑ Soy propietario y uso mi propiedad como residencia principal.

Sección B

Además, dejo constancia de que:

- ❑ Uno de los propietarios nació en 1951 o antes, y el total de los ingresos combinados de todos los propietarios es inferior a $37,400.
- ❑ Uno de los propietarios recibe beneficios por discapacidad, y el total de los ingresos combinados de todos los propietarios es inferior a $37,400.
- ❑ Uno de los propietarios está en servicio militar activo.
- ❑ Uno de los propietarios es veterano o la esposa / viuda / viudo de un veterano o veterana, o un *Gold Star Parent*.
- ❑ Recibí el Crédito estatal para el impuesto inmobiliario para propietarios (crédito “Circuit breaker”) en el año fiscal 2015.

Section C

1. NOMBRE DEL PROPIETARIO:_____

2. NÚMERO DE TELÉFONO: (___ ___ ___) ___ ___ ___ - ___ ___ ___ ___

3. DIRECCIÓN POSTAL:_____

4. CIUDAD: _____

5. ESTADO: _____ 6. CÓDIGO POSTAL: _____

7. MUNICIPIO: _____ CUADRA: _____ LOTE: _____

8. CORREO ELECTRÓNICO (Opcional): _____

Envíe a: NYC Department of Finance, Lien Sale Exemptions Unit,
59 Maiden Lane, 24th Floor, New York, NY 10038.

Fecha de vencimiento: 2 de mayo de 2016